



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 26/2024

### QUE ESTABLECE NORMAS QUE REGULAN LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y ASEO PÚBLICO EN LA DISTRITO DE BELLA VISTA.

#### VISTO:

1- El Mensaje de la Intendencia N° 72/2024 de fecha. 22/01/2024 en el que solicita modificación de la Ordenanza N° 28/11"Que establecen normas que regulan los servicios de limpieza y de aseo público en el Distrito de Bella Vista, Art N° 9"

La concordancia de la presente ordenanza con el Código Sanitario (Ley N° 836/80), como normativa fundamental de la salud a nivel nacional.

2- El Artículo 12.4, Inciso a y b." de La Ley N°3966/10 Orgánica Municipal que establecen:

#### En materia de ambiente:

- a- la preservación, conservación, recomposición y mejoramiento de los recursos naturales significativos;
- b- la regulación y fiscalización de estándares y patrones que garanticen la calidad ambiental del municipio;

3- Artículo 36.- de La Ley N°3966/10 Orgánica Municipal La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- a- sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal.

#### CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con normas reguladoras de prevención y la propagación de cualquier organismo vector de enfermedades; y asimismo la necesidad de reglamentar la limpieza en las zonas urbanas, suburbanas y zonas urbanizadas de nuestro Municipio.

Que, la presente ordenanza municipal, tiene por objeto la promoción y ejecución de actividades dirigidas a la prevención de la proliferación de organismos vectores de enfermedades, a través del abordaje integral de los determinantes de la salud, lo cual incluye la implementación de medidas para la eliminación de posibles focos infecciosos; en el marco de la gestión territorial y movilización social para mejorar la salud y el desarrollo local sostenible.



**Doris Tischler**  
Secretaria Junta Municipal  
Bella Vista - Itapúa



Prof. Gladys Amarilla de Noguera  
Presidenta de la Junta Municipal  
Municipalidad de Bella Vista



Prof. Lidia Melgarejo  
Secretaria Intendencia  
Municipalidad de Bella Vista



**EUCLIDES DE GODOIS**  
Intendente Municipal  
Bella Vista - Itapúa



CAPITAL DE LA YERBA MATE  
¡Que está más arraigada en la  
cultura que en el suelo!

*Juntos  
en Acción*





JUNTA MUNICIPAL

Bella Vista

ITAPÚA - PARAGUAY



(0767) 240 219-(0985) 700 977-(0981) 319 156

junta\_municipal@bellavista.gov.py

0201/2024 www.bellavista.gov.py

Ruta VI-Km 45-Bella Vista-Itapúa-Paraguay

Que, la limpieza dentro y fuera de las viviendas, evitando el almacenamiento, es factor importante en la eliminación de los criaderos, así mismo el uso y disposición inadecuado de residuos sólidos, que permitan la acumulación de agua que pudieran conformar criaderos potenciales de alimañas y vectores de enfermedades; entendiendo el termino de criaderos, como objetos que sirven como reservorios del vector, pues es donde se puede acumular o contener agua limpia por acción natural o por intervención de las personas que propicie el desarrollo de los mismos.

## LA JUNTA MUNICIPAL DE LA BELLA VISTA, ITAPUA, REUNIDA EN CONCEJO ORDENA:

### CAPITULO I. DEFINICIONES Y ALCANCES

**Art. 1º)** A los efectos de la aplicación de la presente ordenanza, entiéndase por:

Vía Pública: Área de la ciudad destinada al tránsito público, peatonal o vehicular; incluyendo avenidas, paseos, calles, aceras, caminos, jardines y zonas verdes, puentes y demás bienes de uso público municipal destinados al uso común general de los ciudadanos. También son considerados como espacio público los cursos de agua.

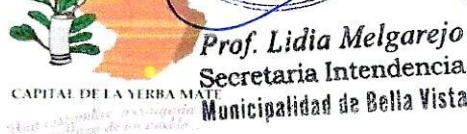
Predio Baldío: terreno del dominio público o privado de cualquier dimensión que no cuente con edificaciones solidas o equipamientos, huerta, jardín o instalaciones de cualquier índole que requiera cuidados especiales.

Inmueble Abandonado: Inmueble con edificaciones y/o equipamientos, huerta, jardín o instalaciones, que estando o no habilitado y/o en uso, posee patio y/o espacios sin las debidas condiciones de higiene, salubridad para la salud pública.

Residuos Sólidos: Se considera residuos sólidos a los materiales o sustancias inservibles que no tienen un "valor de uso directo" para los generadores y que sienten la necesidad de deshacerse de estos. Son sustancias, productos o subproductos, en estado sólido o semisólido, que al no ser manejados adecuadamente pueden causar riesgos a la salud y el ambiente. No incluye residuos gaseosos ni patológicos.

Residuos Sólidos Municipales: Residuos sólidos que se generan en las áreas urbanas. No incluyen los residuos sólidos industriales.

Residuos Sólidos Domiciliarios: Residuos sólidos generados por actividades propias realizadas en las viviendas o en cualquier establecimiento asimilable a aquellas: restos de alimentos, envases, botellas, plásticos, papeles, cenizas, productos del aseo de viviendas o inmuebles. No incluye escombros procedentes de pequeñas reparaciones y/o construcciones, residuos de gran volumen ni productos resultantes de la poda de árboles.



Juntos  
EUCLIDES DE GODOIS  
Intendente Municipal  
Bella Vista - Itapúa



JUNTA MUNICIPAL

**Bella Vista**

ITAPÚA - PARAGUAY



(0767) 240 219-(0985) 700 977-(0981) 319 156

junta\_municipal@bellavista.gov.py

0201/2024 www.bellavista.gov.py

Ruta VI-Km 45-Bella Vista-Itapúa-Paraguay

Residuos Sólidos Comerciales: Residuos sólidos generados en establecimientos comerciales y mercantiles tales como almacenes, depósitos, hoteles, restaurantes y mercados.

Residuos Sólidos Institucionales: Residuos sólidos generados en establecimientos educacionales, gubernamentales, religiosos y edificaciones destinadas a oficinas, entre otras.

Residuos Sólidos Industriales: Residuos sólidos generados en actividades propias del sector, como resultado de los procesos de producción.

Residuos Sólidos Especiales: Residuos que por su volumen o peso requieren un manejo mecánico o especial. Incluyen residuos de demoliciones, automóviles abandonados, restos de poda, etc.

Contenedor para residuos: Elemento de contención destinado a la recogida de los residuos.

Tratamiento de los Residuos Sólidos: Proceso de Transformación físico, químico y biológico de los residuos sólidos, para modificar sus características y aprovechar su potencial, en el cual se puede generar un nuevo residuo sólido de características diferentes.

Disposición final: Vertimiento de residuos a un lugar definitivo, en forma tal que no provoquen contaminación al ambiente.

Relleno Sanitario: Disposición final con la técnica que consiste en esparcir los residuos en el suelo, acomodarlos, compactarlos en un volumen lo más práctico posible y confinarlos, cubriéndolos con tierra u otro material de tapada, ejerciendo los controles requeridos al efecto, de modo a minimizar los riesgos a la salud y los daños al ambiente.

Recuperación de los Residuos: Actividad que consiste en retirar cierta parte aprovechable de los residuos.

Reutilización de los residuos: Retorno al mercado del material recuperado de los residuos sin pasar por un proceso industrial.

Reciclaje de los residuos: Retorno al mercado del material recuperado de los residuos, habiendo servido previamente como materia prima en el proceso industrial de producción.



**Doris Tischler**  
Secretaria Junta Municipal  
Bella Vista - Itapúa



Prof. Gladys Amarilla de Noguera  
Presidenta de la Junta Municipal  
Municipalidad de Bella Vista



CAPITAL DE LA YERBA MATE  
Que responde a la tradición en la  
Bella Vista

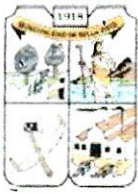


Prof. Lidia Melgarejo  
Secretaria Intendencia  
Municipalidad de Bella Vista



**EUCLIDES DE GODOIS**  
Intendente Municipal  
Bella Vista - Itapúa

**Junta  
en Acción**



JUNTA MUNICIPAL

**Bella Vista**

ITAPÚA - PARAGUAY



(0767) 240 219-(0985) 700 977-(0981) 319 156

junta\_municipal@bellavista.gov.py

0201/2024 www.bellavista.gov.py

Ruta VI-Km 45-Bella Vista-Itapúa-Paraguay

**Art. 2º)** La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de las siguientes actividades:

- a- La limpieza de los espacios de dominio público municipal, de los predios baldíos e inmuebles abandonados.
- b- La recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos municipales.
- c- La prevención del desaseo de la ciudad.

## CAPITULO II. DE LA LIMPIEZA Y ASEO DE LA VIA PÚBLICA.

**Art. 3º)** Queda terminantemente prohibido dejar o verter los residuos en estado líquido, sólido o gaseoso en paseos centrales, aceras, calles, avenidas, plazas, parques, arroyos y otros bienes del dominio público. Asimismo, está prohibido evacuar residuos sólidos por la red de alcantarillado sanitario o a través de raudales y/o corrientes de agua y se originen como consecuencia de lluvias o pérdidas de cañerías.

**Art. 4º)** Queda prohibida la acumulación de basura a cielo abierto en sitio alguno de propiedad pública o privada, dentro de los límites de la ciudad, salvo en forma temporaria hasta que los recolectores municipales los recojan, para su disposición final.

**Art. 5º)** Los residuos sólidos pequeños como papeles, envoltorios y similares que sean generados por los/as ciudadanos/as en lugares de uso público, deben depositarse en las papeleras instaladas al efecto en la vía pública o en locales privados habilitados para ello. En caso de no existir estas alternativas deben retenerlos y depositarlos en sus domicilios, para ser retirados por el servicio de recolección municipal domiciliaria.

**Art. 6º)** Se prohíbe la limpieza y el lavado de cualquier objeto que produzca escorrentía superficial en vías y áreas públicas.

**Art. 7º)** Los propietarios de vehículos que transportan residuos sólidos y otros materiales de cualquier tipo, están obligados a evitar el derrame y/o la diseminación de los mismos en la vía pública, debiendo para el efecto darse cumplimiento a las exigencias establecidas en las ordenanzas respectivas referente a la materia.

**Art. 8º)** La Municipalidad tendrá a su cargo, por gestión directa o tercerizado, la limpieza de calzadas, paseos centrales, rotondas, jardines y zonas verdes de uso público.

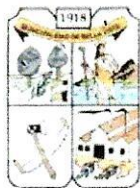
**Art. 9º)**

9.1. Corresponde a los particulares la limpieza de las veredas, pasajes particulares, predios baldíos e inmuebles abandonados particulares, galerías comerciales y/o similares. Los residuos resultantes no podrán ser abandonados y/o tirados en la vía pública, o



Prof. Lidia Melgarejo  
Secretaria Intendencia  
Municipalidad de Bella Vista

**Junta  
en Acción**  
EUCLEDÉS DE GODOIS  
Intendente Municipal  
Bella Vista - Itapúa



JUNTA MUNICIPAL

**Bella Vista**

ITAPÚA - PARAGUAY



(0767) 240 219-(0985) 700 977-(0981) 319 156

junta\_municipal@bellavista.gov.py

0201/2024 www.bellavista.gov.py

Ruta VI-Km 45-Bella Vista-Itapúa-Paraguay

predios baldíos o abandonados, sino que deberán recogerse en recipientes adecuados y ser retirados por el servicio de recolección de residuos, si corresponde, de acuerdo con las características de los mismos. Cuando esto no sea posible, ya sea por la composición y/o volúmenes de los residuos, el propietario o responsable del predio particular, deberá hacerse cargo del transporte de los mismos hasta el sitio habilitado por la Municipalidad para la disposición final.

9.2. Los dueños de patios baldíos están obligados a mantener la limpieza de sus predios, combatir el crecimiento de malezas, o la acumulación de desperdicios, escombros o de materiales que favorezcan la polución ambiental o la presencia de alimañas en el terreno.

9.3. A los propietarios de terrenos baldíos se les notificará fehacientemente en forma directa o por edictos, emplazándoles por 08 (ocho) días para que procedan a la limpieza de sus terrenos.

9.4. En caso que el propietario notificado no procediere a efectuar la limpieza del predio cumplido el plazo indicado en el artículo anterior, dicha inacción implicará su tácito consentimiento que permitirá a la Municipalidad ingresar al predio y efectuar la limpieza. Así mismo, la Intendencia Municipal aplicará las siguientes multas:

9.4.Inc. a: Superficie de 360 m2. 5; jornales mínimos, para actividades diversas no especificadas para la Capital.

9.4.Inc. b: Superficie de 360 m2. Hasta 720m2; 10 jornales mínimos, para actividades diversas no especificadas en la Capital.

9.4.Inc. c: Superficie de más de 720 m2.; 15 jornales mínimos, para actividades diversas no especificadas en la Capital.

9.5. En caso de reincidencia la multa tendrá un recargo del 100%.

9.6. Crear un archivo de registros en la que se detallen los inmuebles sancionados, quienes para el caso de reincidencia, la aplicación del recargo pertinente.

9.7. Al costo de la limpieza, independientemente del pago de la multa que corresponda se le agregará 30% más por gastos administrativos. En caso de utilización de maquinarias o equipos adicionales, la Intendencia Municipal agregará los costos respectivos.

9.8. Facultase a la Intendencia la contratación de cuadrillas de obreros para la limpieza de terrenos baldíos, en caso que sea requerida. La Intendencia Municipal fijará la escala salarial de los obreros, que no será superior al costo de la respectiva prestación, ni inferior al mínimo legal.

**Art. 10º)** Los responsables de establecimientos de venta de productos con envoltorio, de consumo o uso inmediato, están obligados a utilizar recipientes con bolsa negra interior, donde se depositarán los residuos con el objeto de evitar que los mismos sean arrojados en la vía pública. Los recipientes estarán ubicados en sitios visibles al público y las bolsas deberán cerrarse una vez llenas.



**Doris Tischler**  
Secretaria Junta Municipal  
Bella Vista - Itapúa



**Prof. Gladys Amarilla de Nogueira**  
Presidenta de la Junta Municipal  
Municipalidad de Bella Vista



CAPITAL DE LA YERBA MATE  
"Un compromiso arraigado en la  
cultura de un pueblo"

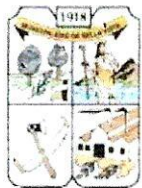


**Prof. Lidia Melgarejo**  
Secretaria Intendencia  
Municipalidad de Bella Vista



**EUCLIDES DE GODOIS**  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Bella Vista - Itapúa  
**Juntos en Acción**





JUNTA MUNICIPAL

**Bella Vista**

ITAPÚA - PARAGUAY



(0767) 240 219-(0985) 700 977-(0981) 319 156

junta\_municipal@bellavista.gov.py

0201/2024 www.bellavista.gov.py

Ruta VI-Km 45-Bella Vista-Itapúa-Paraguay

**Art. 11º)** Los vendedores ambulantes autorizados por la Municipalidad deben proveerse de un recipiente en el cual arrojan los residuos provenientes de su actividad comercial, y deben responder por el aseo permanente del área en donde ejercen su actividad comercial.

**Art. 12º)** Está estrictamente prohibida la combustión o quema, en las calles o domicilio, de cualquier material que produzca emisiones al ambiente, y que puedan afectar a los vecinos.

**Art. 13º)** Los repartidores de hojas, cromos, panfletos o cualquier otra propaganda similar, deberá entregarla a los transeúntes, pero en ningún caso podrá arrojarla en la vía pública.

**Art. 14º)** Las personas físicas o jurídicas que realicen reuniones de concurrencia masiva, en espacios públicos, o en predios privados que afecte a la limpieza de la vía pública están obligadas a garantizar la limpieza del área afectada con posterioridad a la realización del acto. En caso contrario se aplicara la multa correspondiente y en caso de reincidencia se podrá circunstancialmente suspender el funcionamiento de estos establecimientos mientras se cumpla una adecuada labor de limpieza.

**Art. 15º)** Los dueños, gerentes, administradores o encargados de establecimientos comerciales o industriales y de recreación, quedan obligados a mantener permanentemente aseadas las aceras adyacentes a los edificios en lo que funcionan esos establecimientos.

### CAPITULO III CADÁVERES DE ANIMALES

**Art. 16º)** Se prohíbe el abandono de cadáveres de animales de toda especie en la vía pública y sobre cualquier clase de terrenos; también su inhumación en terrenos de propiedad pública, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiese lugar, según se desprenda de las normativas de orden sanitario. Los propietarios de animales deberán enterrarlos en lugares apropiados y distantes del poblado.

**Art. 17º)** Quienes observen la presencia de un animal muerto en cualquier espacio público deberán comunicarlo al Departamento de Medio Ambiente de la Municipalidad, a fin de proceder a la retirada del mismo en las condiciones higiénicas necesarias.



**Doris Tischler**  
Secretaria Junta Municipal  
Bella Vista - Itapúa



Prof. Gladys Amarilla de Noguera  
Presidenta de la Junta Municipal  
Municipalidad de Bella Vista



CAPITAL DE LA YERBA MATE  
"Don es el hombre, que garantiza la  
la Baza de un pueblo"



Prof. Lidia Melgarejo  
Secretaria Intendencia  
Municipalidad de Bella Vista



EUCLIDES DE GODOIS  
Intendente Municipal  
Bella Vista - Itapúa

**Juntos  
en Acción**





JUNTA MUNICIPAL

Bella Vista

ITAPÚA - PARAGUAY



(0767) 240 219-(0985) 700 977-(0981) 319 156

junta\_municipal@bellavista.gov.py

0201/2024 www.bellavista.gov.py

Ruta VI-Km 45-Bella Vista-Itapúa-Paraguay

#### CAPITULO IV

### QUE PROHIBE EN LOS CEMENTERIOS EL USO DE FLOREROS Y/O CUALQUIER RECIPIENTE QUE CONTENGA AGUA.

**Art. 18º)** Prohibir la utilización de floreros o cualquier tipo de recipientes que puedan acumular agua, dentro del predio de los cementerios.

**18.1.** Autorizar a la administración de los Cementerios al retiro, inventario y resguardo de estos objetos de infracción.

**18.2.** La transgresión a esta norma será considerada como falta leve y su reincidencia como falta grave.

#### CAPITULO V

### DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y TRANSFERENCIA DE LOS RESIDUOS

**Art. 19º)** El servicio de recolección de residuos será prestado por la Municipalidad local, directamente a través de su repartición correspondiente, o indirectamente por medio de Unidades Ejecutoras Públicas y/o Privadas debidamente adjudicadas.

**Art. 20º)** El servicio ordinario de recolección de residuos comprende la recolección indiscriminada o selectiva, el transporte y la disposición final de residuos domiciliarios, comerciales e institucionales.

**Art. 21º)** El servicio especial de recolección de residuos comprende la recolección y transporte de residuos producidos por grandes generadores, la recolección con contenedores y otras modalidades de recolección a cargo de la Municipalidad o de las Empresas Públicas y/o Privadas adjudicadas que poseen las condiciones de realizarlas.

**Art. 22º)** La Municipalidad establecerá la frecuencia y horario del servicio ordinario de recolección ordinaria de residuos, por zona, de tal manera a preservar las condiciones higiénicas de los sitios de generación de los mismos. La Municipalidad establecerá además la frecuencia y horario de recolección especial de residuos de modo que no se propicien situaciones adversas a la salud en los sitios de almacenamientos, ni haya entorpecimiento severo del tránsito en esas áreas.

**Art. 23º)** Los usuarios del servicio ordinario de recolección deberán almacenar sus residuos en el interior de las viviendas o locales correspondientes, en sitios adecuados, en bolsas perfectamente cerradas, las cuales serán sacadas y colocadas en contenedores o basureros adecuado, ubicados en la acera, en los días señalados, momento antes del horario fijado para el servicio. No se permitirá el acopio o acumulación de los residuos en la vía pública, ya sea directamente sobre las aceras o en canastos elevados en días y horas distintos a los establecidos para el servicio de recolección.



CAPITAL DE LA YERBA MATE

Juntos en Acción



JUNTA MUNICIPAL

Bella Vista

ITAPÚA - PARAGUAY



(0767) 240 219-(0985) 700 977-(0981) 319 156

junta\_municipal@bellavista.gov.py

0201/2024 www.bellavista.gov.py

Ruta VI-Km 45-Bella Vista-Itapúa-Paraguay

**Art. 24º)** Las canastas para depósitos de las bolsas de residuos serán reglamentadas.

**Art. 25º)** En caso de que existan las Unidades Ejecutoras Privadas, que realicen servicios de recolección de residuos, deberán contar con la adjudicación o autorización correspondiente de la Municipalidad, de la SEAM y el S.E.N.A.S.A. así como el equipamiento adecuado para ello.

**Art. 26º)** A fin de que los residuos sólidos sean retirados por los vehículos del servicio ordinario de recolección, los usuarios deberán almacenar los residuos en forma sanitaria, de modo a evitar el contacto de la basura con el medio, utilizándose para el efecto recipientes desechables, los cuales deberán ser provistos por los propios usuarios respetando las siguientes características:

- a) Material resistente al peso y manipulación de los residuos;
- b) Con sistema de cierre o amarre.

**Art. 27º)** Los vehículos que transporten materiales de construcción, escombros, desperdicios y desechos sólidos, así como productos agrícolas deberán estar provistos de los dispositivos necesarios para impedir que los materiales y residuos transportados ensucien o dañen la vía pública.

**Art. 28º)** A efectos del servicio especial de recolección, los edificios para viviendas, con más de 4 pisos y/o 24 unidades habitacionales, de uso multifamiliar, comercial o institucional, deberán contar con un área situada dentro del edificio, destinada al almacenamiento colectivo de los residuos. Los residuos se almacenarán en contenedores móviles, en las cantidades, dimensiones y características que determine la Municipalidad, los cuales deberán ser conducidos y situados en las veredas por los responsables del edificio, los días y horas señalados, a efectos del servicio de recolección. En los edificios con más de 4 pisos se dispondrán, además, ductos a efectos de depositar los residuos en los contenedores.

**Art. 29º)** A efectos del servicio especial de recolección la Municipalidad podrá instalar en la vía pública, con carácter permanente o transitorio, contenedores, "Tipo Trailers" estacionados o contenedores compactadores, en barrios donde no sea posible el acceso de vehículos recolectores, cuando las necesidades del servicio lo hagan conveniente o cuando un evento o situación lo exija. Asimismo, en los casos de campañas de reutilización o reciclaje de los residuos, la municipalidad podrá colocar o autorizar la colocación de recipientes especiales para el almacenamiento temporal de los residuos reciclables.

**Art. 30º)** Se prohíbe la instalación de contenedores de basuras en la vía pública sin autorización de la Municipalidad. Las mismas deberán tener señalizaciones en los extremos y laterales con pintura reflectiva roja en forma de triángulo de 0.40 m de lado y mayor de 0.10 m de ancho, llevarán además pintado por encima del triángulo el nombre de la empresa. En los 4 costados tendrá inserto en letras de 10 cm de altura la frase "SOLO BASURAS".



**Doris Tischler**

Secretaria de la Junta Municipal  
Bella Vista - Itapúa



Prof. Gladys Amarillo de Noguera  
Presidenta de la Junta Municipal  
Municipalidad de Bella Vista

CAPITAL DE LA YERBA MATE  
"Los visitantes arraigan en la  
ciudad de un pueblo"



Prof. Lidia Melgarejo  
Secretaria Intendencia  
Municipalidad de Bella Vista



**EUCLIDES DE GODOIS**  
Intendente Municipal  
Bella Vista - Itapúa

**Junta  
en Acción**





JUNTA MUNICIPAL

Bella Vista

ITAPÚA - PARAGUAY



(0767) 240 219-(0985) 700 977-(0981) 319 156

junta\_municipal@bellavista.gov.py

0201/2024 www.bellavista.gov.py

Ruta VI-Km 45-Bella Vista-Itapúa-Paraguay

**Art. 31º)** Los residuos, como vidrios rotos y otros objetos cortantes y punzantes, antes de ser mezclados con el resto de los residuos para su recolección, deberán ser envueltos en papel grueso y luego colocados en cajas de cartón bien cerradas, a fin de evitar accidentes al personal de servicio que manipula los residuos.

**Art. 32º)** La Municipalidad y las Unidades Ejecutoras Privadas y/o Públicas podrán disponer de Estaciones de Transferencia de residuos, si el servicio lo requiere. Las características de sus estructuras, su equipamiento, la localización y funcionamiento de las mismas estarán sujetas a la aprobación de la Municipalidad y el SENASA.

**Art. 33º)** Se prohíbe el arrojado de todo tipo de residuos en sitios no establecidos y/o habilitados para el vertido o depósito de los mismos. En caso que la Municipalidad detectara la descarga de residuos desde vehículos particulares en sitios no habilitados, la Municipalidad obligará a los responsables no sólo al pago de la multa correspondiente sino también a recogerlos en el acto, caso contrario los vehículos serán retenidos y la situación será comunicada a la repartición municipal encargada del control.

**Art. 34º)** Las tarifas correspondientes a los servicios de recolección de residuos, serán las fijadas por la Ordenanza Tributaria.

**Art. 35º)** Todo servicio especial de recolección y transporte de residuos no previsto dentro de la presente ordenanza es responsabilidad de sus generadores a menos que la Municipalidad o Unidad Ejecutora Privada y/o Pública posean condiciones de efectuar dicho servicio, en cuyos casos se establecerán horarios, frecuencia y tarifas especiales para esos usuarios.

## CAPITULO VI

### DEL TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS

**Art. 36º)** El servicio de tratamiento y disposición final de los residuos sólidos municipales será realizado por la Municipalidad en forma directa o a través de unidades ejecutoras privadas y/o públicas, por el método del relleno sanitario, del reciclado, u otro sistema que garantice la eliminación o minimización del impacto y la contaminación del ambiente.

**Art. 37º)** Queda prohibida la instalación y funcionamiento de incineradores domiciliarios.

**Art. 38º)** La Municipalidad podrá prestar a terceros el servicio de tratamiento y disposición final de residuos especiales, en forma continua u ocasional. Para la prestación de estos servicios el usuario deberá formular la correspondiente petición a la Municipalidad.

**Art. 39º)** Los residuos que no se adecuen a la definición de residuos sólidos municipales, así como aquellos de origen y naturaleza dudosos podrán ser rechazados para su tratamiento por parte de la Municipalidad o las Unidades Ejecutoras Privadas y/o Públicas,



**Doris Tischler**  
Secretaria Junta Municipal  
Bella Vista - Itapúa



**Prof. Gladys Amarilla de Noguera**  
Presidenta de la Junta Municipal  
Municipalidad de Bella Vista



**Prof. Lidia Melgarejo**  
Secretaria Intendencia  
Municipalidad de Bella Vista



**Prof. Lidia Melgarejo**  
Secretaria Intendencia  
Municipalidad de Bella Vista



CAPITAL DE LA VERBA MATE  
Este capital se desarrolla en la  
cultura de un pueblo

**Prof. Lidia Melgarejo**  
Secretaria Intendencia  
Municipalidad de Bella Vista





y su existencia deberá ser informada inmediatamente a las dependencias responsables de SENASA, si ello corresponde.

**Art. 40º)** Las tarifas correspondientes al servicio de recolección, tratamiento y disposición final de los residuos municipales serán las fijadas en la Ordenanza Tributaria.

### CAPITULO VII DE LA RECUPERACION DE MATERIALES RESIDUALES

**Art. 41º)** La Municipalidad favorecerá y fomentará las iniciativas y actividades que a su juicio tengan por objeto la recuperación, reutilización o reciclaje de los residuos sólidos.

**Art. 42º)** La Municipalidad podrá establecer servicios de recolección sectorial de residuos sólidos municipales y podrá llevar a cabo cuantas experiencias y actividades en materia de recogida selectiva estime conveniente, introduciendo para el efecto las modificaciones necesarias en la organización del servicio de recolección de residuos.

**Art. 43º)** Una vez depositados los residuos en la calle dentro de los elementos de contención autorizados a la espera de ser recogidos por el servicio de recolección, no podrán ser manipulados, recogidos o aprovechados por personas no autorizadas por la Municipalidad.

### CAPITULO VIII DE LA EDUCACION Y PARTICIPACION PÚBLICA

**Art. 44º)** La Municipalidad fomentará la realización de campañas de información, educación y concientización destinados al público y a los trabajadores de los servicios de aseo, a fin de lograr una mejor participación y la cooperación de los mismos en la limpieza de la ciudad.

### CAPITULO IX DE LA GRAVEDAD DE LAS INFRACCIONES Y APLICACIÓN DE MULTAS

**Art. 45º)** El incumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza serán consideradas faltas leves, graves o gravísimas, según la siguiente especificación:

- a) Faltas Leves: La transgresión a los siguientes artículos 6º, 10º, 18º, 19º, 23º, 30º, 32º, 34º, 38º.
- b) Faltas Graves: La transgresión a los siguientes artículos. 4º, 5º, 9º, 11º, 15º, 31º, 35º, 37º.
- c) Faltas gravísimas: la transgresión a los siguientes artículos 3º, 7º, 12º, 14º, 20º, 33º, 36º, 41º, 44º



**Doris Tischler**  
Secretaria Junta Municipal  
Bella Vista - Itapúa



**Prof. Gladys Amarilla de Noguera**  
Presidenta de la Junta Municipal  
Municipalidad de Bella Vista



CAPITAL DE LA YERBA MATE  
¡Que conpanse, conpanse en la  
¡Que conpanse, conpanse en la



**Prof. Lidia Melgarejo**  
Secretaria Intendencia  
Municipalidad de Bella Vista



**EUCLIDES DE GODOIS**  
Intendente Municipal  
Bella Vista - Itapúa

*Juntos  
en Acción*





JUNTA MUNICIPAL

**Bella Vista**

ITAPÚA - PARAGUAY



(0767) 240 219-(0985) 700 977-(0981) 319 156

junta\_municipal@bellavista.gov.py

0201/2024 www.bellavista.gov.py

Ruta VI-Km 45-Bella Vista-Itapúa-Paraguay

**Art. 46º)** Las sanciones a ser aplicadas a las personas físicas o jurídicas por las faltas cometidas serán las siguientes:

- a) Faltas leves, la sanción será de multa entre uno (1) y cinco (5) jornales mínimos.
  - b) Faltas graves, la sanción será de multa entre seis (6) y diez (10) jornales mínimos.
  - c) Faltas gravísimas, la sanción será de multa entre once (11) y veinte (20) jornales mínimos.
- v

## CAPITULO X PROCEDIMIENTO

**Art 47º)** Toda persona, natural o jurídica, podrá dar parte a la Municipalidad de cualquier infracción de la presente Ordenanza. Recibida la comunicación y comprobada la identidad del comunicante, se iniciara el proceso conforme lo establece la Ley Orgánica Municipal, a fin de determinar la gravedad de los hechos y la aplicación de la multa correspondiente.

## CAPITULO XI DISPOSICIONES FINALES.

**Art. 48º)** Encomendar a la Intendencia Municipal se dé una amplia difusión de la presente ordenanza por los medios de prensa, para su conocimiento de toda la ciudadanía.

**Art 49º)** Derogase lo dispuesto en la Ordenanza N° 30/94, Ordenanza N° 30/99, Ordenanza N° 18/99, Ordenanza N°28/11, Ordenanza 59/2020 y todas las que contradigan a la presente Ordenanza.

**Art. 50º)** Comunicar a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**



*[Signature]*  
Lic. Doris Tischler  
Secretaria Junta Municipal



*[Signature]*  
Prof. Gladys Zunilda Amarilla de Noguera  
Presidente Junta Municipal

**TENGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLIDO ARCHIVASE.**



*[Signature]*  
Prof. Lidia Melgarejo de Rojas  
Secretaria General



*[Signature]*  
Don Euclides de Godois P.  
Intendente Municipal



CAPITAL DE LA YERBA MATE  
"En la cosecha, arraigada en la base de un pueblo"

*Juntos  
en Acción*

